RESOLUCIÓN No. 0423

Fecha (16 DE NOVIEMBRE DE 2023)

Por la cual se ordena la adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía no. SAMC 20 de 2023.

EL ALCALDE MUNICIPAL

Posesionado mediante Acta de No. NUV – 001/2020 del 01 de enero de 2020 de la Notaria Única de Villeta, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las funciones conferidas en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales y prestación eficiente de sus servicios, requiere **CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA ESMERALDA A LA VEREDA CUNE, EN EL SECTOR LA CAPILLA, DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA.**

Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los servicios a adquirir, se consideró que la modalidad de selección a utilizar correspondía a la selección abreviada de menor cuantía, contemplada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Que los recursos para garantizar la presente contratación se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2023000707** del 15 de septiembre de 2023, por valor de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE. ($61.986.121,00).**

Que el 26 de septiembre de 2023, se publicó en el Portal Único de Contratación el aviso de convocatoria pública, estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 20 DE 2023.**

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es del 27/09/2023 hasta el 03/10/2023 a las 5:00:00 PM.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0423

Fecha (16 DE NOVIEMBRE DE 2023)

Que, dentro del término previsto no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el plazo para manifestar interés en limitar el proceso de selección a MiPymes venció el 05 de octubre de 2023, a las 17:00 horas.

Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones para limitar el proceso a Mipymes, presentaron solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL, con domicilio en el municipio de Villeta, Cundinamarca, los siguientes interesados:

- **TOPOCONSTRUCTORES S.A.S.** con Nit. **900.947.600-9,** representada legalmente por **JOSÉ EDWIN BUSTOS BONILLA** identificado con C.C. No. **80.280.226**
- **ACRUX ARQUITECTURA SAS,** con Nit. **901501626-9,** representada legalmente por **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA** identificado con C.C. No. **79.950.295**
- **JASI INGENIERÍA S.A.S.** con Nit. **901.652.357-1,** representada legalmente por **JOSÉ ORDOÑEZ AMAYA** identificado con C.C. **80.281.545**

Que, una vez revisada la documentación enviada por los interesados, en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se establece que es procedente **LIMITAR** EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No**. SAMC 20 DE 2023** a **MYPIMES TERRITORIALES** con domicilio en el municipio de Villeta, Cundinamarca.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía municipal de Villeta Cundinamarca expidió la Resolución No. **0371** del 12 de octubre de 2023, mediante la cual ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 20 de 2023, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA ESMERALDA A LA VEREDA CUNE, EN EL SECTOR LA CAPILLA, DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA".**

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, únicamente se recibieron tres (03) manifestaciones de interés. De las cuales se habilitó para continuar en el proceso las tres (3). Consolidado que fue publicado en la plataforma Secop II, el día 18 del mes de octubre de 2023

Que, dentro del plazo establecido no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo. No obstante, si se presentaron observaciones extemporáneas

Que el día 26/10/2023 8:00 AM, se llevó a cabo el cierre del proceso SAMC 20 de 2023, recibiendo una (1) propuesta de la siguiente manera:

No. ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	NIT / C.C.	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.	**901.501.626-9**	**26/10/2023 1:36 PM**

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0423

Fecha (16 DE NOVIEMBRE DE 2023)

Que, surtidas la evaluación jurídica, técnica y financiera se efectuó el traslado del informe de evaluación, conforme con lo dispuesto en el pliego de condiciones, el cual fue puesto a disposición en la oficina de contratación y publicado en el Portal Único de Contratación –SECOP II, con el siguiente consolidado:

a	NOMBRE PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO ECONÓMICO
1	ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO

Que luego de transcurrir el término para subsanad y/u observar, el comité evaluado concluyó que el informe definitivo de evaluación es:

a	NOMBRE PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO ECONÓMICO
1	ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el único proponente habilitado y en consecuencia en primer orden de elegibilidad corresponde a **ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.,** identificada con Nit. No. **901.501.626-9**, representada legalmente por **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA** identificado con C.C. No. **79.950.295**, de la siguiente forma:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CRITERIO	PUNTAJE	OBSERVACIONES	
1	ACRUX ARQUITECTURA SAS, Nit. 901.501.626-9	EVALUACION ECONOMICA	59,75		PROPONENTE CUMPLE
		PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	10		
		PLAN DE CALIDAD	10		
		EMPRENDIMIEMNTO MUJERES	0,25		
		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20		
		PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100	

Que, en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente **ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.,** identificada con Nit. No. **901.501.626-9**, representada legalmente por **NELSON ARTURO ORTIZ AMÉZQUITA** identificado con C.C. No. **79.950.295**, cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo el puntaje indicado anteriormente, se procederá a adjudicar el presente proceso por valor de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($61.983.452,00) INCLUIDO IVA,** y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto,

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0423

Fecha (16 DE NOVIEMBRE DE 2023)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 20 de 2023, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA ESMERALDA A LA VEREDA CUNE, EN EL SECTOR LA CAPILLA, DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA",** al proponente **ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.,** identificada con Nit. No. **901.501.626-9**, representada legalmente por **NELSON ARTURO ORTIZ AMÉZQUITA** identificado con C.C. No. **79.950.295**, por valor de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($61.983.452,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** el presente Acto administrativo al representante legal o el apoderado del adjudicatario en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente acto administrativo rige a partir de la fecha de notificación y contra el mismo no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la página del SECOP II www.contratos.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villeta Cundinamarca, a los

---ORIGINAL FIRMADO---
FREDDY RODRIGO HERNÁNDEZ MORERA
ALCALDE MUNICIPAL

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal S.A.S		
Revisado por	Christian Quirley Sierra Aranguren. Abogado Contratista S.A.G.		
Aprobado por	Jaime Alejandro Colmenares Garzón – Abogado Contratista – Asesor de despacho		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co